

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Núm. 1450

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Revenga.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por los vecinos de Revenga, Isidoro Vega y Francisco Alonso, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se concedió al también vecino Felipe Sastre, licencia para abrir una puerta en un corral que dá á una servidumbre que los recurrentes afirman ser de su propiedad particular, y en virtud de los fundamentos que en el acta constan, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil este recurso informándole que procede no haber lugar á resolver sobre el mismo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Pedro Gil Díez, vecino de esta Capital, le sea entregada su hija Petra Gil Narros, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda en armonía con lo dispuesto en el art. 198 del Reglamento porque aquel Establecimiento se rige, acceder á la entrega solicitada, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Idem.—Solicitado por Aniceto Martín, residente en esta Capital, el ingreso

so en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de un niño, hijo suyo, llamado Juan Martín Yagüe, por encontrarse enferma y no poderle criar la madre, y justificándose todos los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión, y constando en el informe del Ayuntamiento de la Capital unido al expediente que el Aniceto Martín, disfruta el haber diario de dos pesetas, como Peón caminero de las carreteras del Estado, ateniéndose por analogía á lo que establece la ley de quintas, señalando las cuotas de tres reales diarios y uno por la mujer y cada hijo que tenga el interesado para declarar la pobreza de los que alegan esta circunstancia, ya que no existe legislación especial al efecto para determinar ese concepto, la Comisión acuerda aunque con sentimiento, considerar no pobre al recurrente, á los efectos que solicita, y como consecuencia desestimar la pretensión de referencia relacionada con el niño Juan Martín Yagüe.

Segovia á Sepúlveda.—Publicado en el Boletín oficial de la provincia el acuerdo relativo al anuncio de la subasta de construcción de pretiles sobre los muros de los kilómetros 55, 56 y 57 de la carretera de Segovia á Sepúlveda, sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 29 y en los arts. 5.º y 6.º de la Instrucción del 24 de Enero próximo pasado, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, acuerda:

1.º Fijar el día 16 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta, cuyo anuncio debe quedar constantemente expuesto al público en el lugar de esta Diputación destinado para la fijación de edictos, durante el plazo minimum de treinta días, inmediatos anteriores á la fecha de tal subasta.

2.º Que el correspondiente anuncio y pliego de condiciones, se remitan al Sr. Gobernador para la inserción dentro del plazo de cinco días, en el Boletín oficial de la provincia, y con treinta días de anticipación, por lo menos, á la celebración de la subasta; y

3.º Que el Sr. Gobernador se digne concurrir á la misma, ó delegue en un Vocal de la Comisión sus funciones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Agosto de 1905.—El

Secretario, Francisco de Cáceres.— V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1450

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Agosto de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Villacorta y Becerril.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D. Jacinto Ortega Arranz, y nueve vecinos más del pueblo de Villacorta, contra providencia de la Alcaldía de Becerril, imponiendo á cada uno la multa de 15 pesetas, y teniendo en cuenta los fundamentos que en el acta constan; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede revocar la providencia del Alcalde de Becerril, por la cual se impuso á los recurrentes la multa de 15 pesetas.

Alumbrado eléctrico.—Santibáñez de Ayllón.—Examinada la tramitación dada al proyecto presentado por don Hermenegildo de la Fuente, vecino de Riaza, solicitando concesión de instalación de línea de transporte de energía eléctrica para alumbrado de Santibáñez de Ayllón y otros varios pueblos, y en vista de los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver el proyecto y expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que no hay inconveniente en que se acceda á la pretensión de D. Hermenegildo de la Fuente, en la forma propuesta por la Jefatura de Obras públicas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Pelayos, Riaza y Segovia.—Vistas las instancias suscritas por Ceferino Ejido Gómez, vecino de Pelayos (Tenzuela); Fernando Sanz Cerezo, de Riaza, y León Labrador Sancho, de esta Capital; solicitando el ingreso de tres niños, hijos respectivamente de los recurrentes, en la

sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia por no poderles criar sus madres, ni los padres costear la lactancia por falta de recursos, y considerando justificados todos los extremos reglamentarios respecto de las tres pretensiones de referencia; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia, al efectuarse el ingreso de los tres indicados niños.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital á Felisa Herrero, de Segovia, y Baltasar Martín, de Zarzuela del Monte. Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Agosto de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.— V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Desde el primer momento en que, por la bondad de V. M., me hice cargo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, me preocupó la situación de la agricultura nacional y los medios de fomentarla, convencido de que es una de las fuentes de riqueza más permanente y más susceptible de amplio desarrollo. De la agricultura salen las primeras materias para muchas industrias; ella produce los principales artículos de nuestra alimentación; y ella da vida al comercio, llevando á la exportación productos que suman cantidades importantísimas.

Muy varios y complejos son los factores que contribuyen al progreso agrícola, y el Ministro que suscribe se propone el estudio y el desarrollo de todos ellos, en la medida de sus fuerzas y aprovechando las ocasiones más oportunas. Mas por la importancia que tiene el agua en todos los cultivos, por la frecuencia con que padecemos en España las sequías, y porque la recopilación de ciertos datos previos exigirá algún tiempo, el Ministro que suscribe cree necesario abordar inme

diatamente, sin pérdida de momento, el estudio de una de las fases del importantísimo problema de los riegos.

Sufre España los efectos perniciosos de un clima anormal. En extensas regiones del Mediodía y del centro de la Península llueve poco y llueve irregularmente. Aún más perniciosa que la escasez de las lluvias es para los cultivos y para la agricultura la irregularidad con que esas lluvias caen, hasta el punto de que las lluvias mínimas en los años de más escasez serían suficientes para dar regulares cosechas si cayesen oportunamente, si viniesen distribuidas en las épocas convenientes. No está, pues, el mayor daño en la cantidad sino en la distribución y por esta razón es de mayor trascendencia y de mayor interés remediar esa mala distribución con un más cuidadoso aprovechamiento. La falta absoluta de lluvias no tendría remedio alguno; la irregularidad de ellas dando agua á los campos puede hallar remedio, parcial al menos, en la extensión y buen aprovechamiento de los riegos.

En este problema de hondísima importancia para la riqueza del país, es menester, en bien de todos, huir de todo exclusivismo y aprovechar todos los medios, todos los recursos que la Naturaleza nos ofrece, que son variados. Se han hecho estudios muy importantes, hay aprobados proyectos de suma trascendencia para la construcción de canales y pantanos, para la realización de grandes obras hidráulicas, que el Ministro que suscribe se propone proseguir é impulsar sin desmayo alguno; pero ha quedado sin estudiar otro aspecto de la cuestión, no por más modesto menos interesante, que consiste en el alumbramiento de las aguas subterráneas, en la apertura de pozos.

Basta recorrer algunas regiones de España para convencerse del grandísimo interés que este aspecto del problema agrario ofrece. Con frecuencia, atravesando ciertos parajes áridos del centro de España, se encuentran modestos pozos, abiertos por la iniciativa particular, provistos de antiguas y desvenecijadas norias, que benefician las aguas subterráneas, y que en medio de extensas é infecundas planicies sostienen en el rigor del verano modestas huertas, verdes y lozanías, á modo de oasis en el centro de grandes páramos. Estos hechos, que están á la vista de cualquiera observador; revelan que en esos campos, por debajo de las platas muscitas y agostadas por la sequía, van silenciosas é ignoradas corrientes de aguas fecundadoras, veneros de riqueza inexplorada.

Mucho ha hecho en este aspecto la iniciativa particular; pero mucho más puede hacer auxiliada con los recursos, con las iniciativas y con los consejos del Estado, utilizando al afecto los interesantes estudios de los ingenieros de minas y principalmente los datos recogidos y que pueden recogerse por la Comisión del Mapa geológico de España. De este modo, á los importantes estudios y proyectos hechos por los ingenieros agrónomos sobre canales, pantanos y demás obras hidráulicas, podrán sumarse estos otros proyectos de pozos contribuyendo poderosamente á extender el riego y á remediar las sequías, que tan graves crisis producen actualmente en dilatadas regiones de España.

Al proponerse el ministro que suscribe impulsar todos los medios de extender los riegos no hace más que seguir ejemplos antiguos.

En España se hallan notables testi-

monios de la importancia que desde remotos tiempos se ha concedido á tan poderoso agente para el cultivo; siendo viva demostración las acequias y azudes que los moros españoles abrieron y establecieron en las vegas de Andalucía y en las huertas de Valencia y Murcia; al mismo tiempo que introdujeron las norias en la Mancha y en Castilla, aplicaron los cigüeñales, de tanta utilidad en determinadas comarcas.

Más modernamente, la busca de aguas con minas y pozos se ha generalizado en Cataluña y en las provincias de Levante; se han emprendido grandes obras por cuenta del Estado para canalizar ríos, establecer pantanos y desviar torrentes; pero falta mucho camino que recorrer, no sólo para utilizar todos los elementos que ofrece el suelo de la Península, sino para acercarse á lo que en este ramo se ha hecho y hace en otros países de clima no tan abrasado como el nuestro, y donde la irregularidad y escasez de lluvias son menos de temer.

La acción del Estado en los grandes proyectos de riegos ha dado en todos tiempos resultados sorprendentes, y las obras ejecutadas en España con tal objeto ofrecen materia de estudio para nacionales y extranjeros, que admiran los colosales trabajos de los pantanos de Lorca y de Tibi, y de los canales de Castilla, de Aragón, de Tanste, de Urgel y del Esla. Cierto es que el esfuerzo de los particulares ha completado en ocasiones el del Gobierno, y en otras se ha ejercido independientemente, pero siempre ha sido en escala muy reducida, como se comprende desde luego considerando que, en general las Empresas de riegos no pueden realizar, buscando lucro inmediato, como tampoco proporcionan ordinariamente las demás obras públicas que hace el Estado en bien de todos y para el desarrollo del comercio; de la industria y, en último término, de la riqueza de los pueblos.

Los pozos artesanos adquieren cada día mayor importancia, y tanto se han perfeccionado los medios de abrirlos, que hoy las profundidades de 500 y 600 metros, consideradas hace medio siglo como extraordinarias al abrir en París los pozos de Grenelle y de Passy, se vencen con relativa economía en los múltiples sondeos con que se iluminan aguas en el Sahara africano y en los valles de la India y de la Australia; y en cuanto al alumbramiento de aguas con pozos ordinarios y galerías los descubrimientos de los nuevos explosivos y las aplicaciones de máquinas perforadoras perfeccionadas ha facilitado la realización de un modo extraordinario.

Contando con tales elementos, y disponiendo actualmente el Gobierno de los múltiples datos que constan en las descripciones de muchas provincias, estudiadas por la Comisión del Mapa geológico de España, disponiendo además de personal competente para el caso, y atento á satisfacer en lo posible las necesidades de la agricultura y de la industria, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1905.—Señor: A. L. E. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión del Mapa

geológico de España queda encargada de proceder inmediatamente á determinar, después de los estudios necesarios, los puntos de las cuencas hidrológicas de nuestro país donde sea más probable la existencia de corrientes subterráneas importantes, que puedan alumbrarse por medio de sondeos, pozos ó galerías.

Art. 2.º Para la pronta y más expedita resolución del problema, el personal de la Comisión del Mapa geológico se dedicará á recoger sobre el terreno cuantos datos juzgue necesarios para apreciar sucesivamente el valor de las aguas subterráneas en cada una de las dichas cuencas hidrográficas, siguiéndose en el trabajo las instrucciones especiales que para cada caso determine el Director de la misma Comisión.

Art. 3.º Sin perjuicio de que la Comisión del Mapa geológico continúe acopiando datos para la publicación de sus mapas, Memorias y Boletín, y formación de colecciones de minerales, rocas y fósiles, dedicará por ahora preferentemente el personal y material de que dispone á los estudios hidrogeológicos que por este decreto se le encomiendan.

Art. 4.º A fin de dar á conocer á la mayor brevedad posible los datos obtenidos en el terreno, el personal de la Comisión del Mapa geológico no dará comienzo á los estudios de una cuenca hidrológica sin haber ultimado y publicado un resumen de los datos relativos á la que antes haya sido objeto de sus trabajos.

Art. 5.º Fijados los puntos en que con mayor probabilidad de resultados favorables puedan emprenderse labores subterráneas para alumbrar aguas en la primera cuenca hidrográfica, de la cual se hayan ultimado los estudios, el Ministerio de Agricultura dotará á la Comisión del Mapa geológico del personal idóneo y del material necesario para practicar los trabajos de alumbramiento que puedan ser de interés general, y que se hallen de preferencia en terrenos de dominio público ó del Estado.

Art. 6.º Si los puntos señalados para alumbramientos de aguas subterráneas se hallasen en terrenos de propiedad particular, el Estado procederá á la expropiación forzosa, por razón de utilidad pública, de las parcelas que fueran necesarias para los trabajos que se hayan de practicar, considerando el caso como comprendido entre los que las leyes de minería autorizan.

Art. 7.º Para cada uno de los puntos de alumbramiento que sean objeto de labores subterráneas por cuenta del Estado, el Director del Mapa geológico presentará al Ministerio de Agricultura, para su aprobación, la Memoria explicativa acompañada por el presupuesto aproximado de gastos de las obras, con indicación del tiempo que se conceptúe necesario para la terminación de la misma, y señalando en un plano las aplicaciones útiles, principalmente, para riegos, que podrán darse á las aguas alumbradas.

Art. 8.º Con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura se consignarán oportunamente las cantidades que se estimen necesarias para gastos del material y personal destinados á practicar alumbramientos de aguas con sondeos, pozos ó galerías.

Art. 9.º Las aguas obtenidas con estos trabajos serán propiedad del Estado, que podrá cederlas á los Municipios ó á los particulares, mediante un canon que se establecerá en cada caso, según el caudal fluyente y los gastos ocasionados por el alumbramiento.

Art. 10.º Con instrucciones especiales se fijará el orden de ejecución de los estudios encargados á la Comisión del Mapa geológico de España, y se determinará en el caso de iluminarse aguas por el Estado la parte que en el aprovechamiento corresponderá á las Direcciones generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, para que en la práctica tengan debida realización los deseos del Gobierno.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 24 de Julio de 1905.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Juan de las Abadesas (Gerona); Romeral (Toledo); Sorihuela (Jaén), y Almazán (Soria), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días, hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del 19 de Agosto de 1905.)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 1424

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	29'44	25'17	22'67	"	65'70	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riáza.	31'39	31'25	26'19	"	108'00	64'00	1'19	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	30'76	24'08	22'79	"	78'00	60'00	1'05	0'37	1'20	1'50	1'50	3'26	0'03	0'03
Sepúlveda.	29'50	23'00	23'50	"	79'50	63'50	1'02	0'25	1'08	1'30	1'75	1'90	0'03	0'03
Segovia.	31'79	30'65	27'17	"	85'00	65'00	1'15	0'50	4'50	1'60	1'60	2'50	0'06	0'05
TOTALES.	152'88	134'15	122'32	"	416'00	317'70	5'91	1'92	9'76	7'21	7'66	11'10	0'22	0'21
Precio medio general en la provincia.	30'58	26'83	24'46	"	83'24	63'54	1'18	0'38	1'95	1'44	1'53	2'22	0'04	0'04

LOCALIDAD.	Quintal métrico.	
	Pesetas.	Cénts.
Segovia.	Precio máximo.....	31 79
	Idem mínimo.....	29 44
Cuéllar.	Idem máximo.....	31 25
	Idem mínimo.....	23 00

Segovia 8 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Juan García Lomas.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1470

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Septiembre de 1905, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 per 100	30 per 100
							Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Laguna de Contreras.....	Laguna de Contreras.....	Dehesa Loyal.	Propios.....	Laguna de Contreras....	4.º	9 Septiembre 1905.....	202'59	
Idem por su anejo EL VIVAR...	El Vivar.....	Idem.....	Idem.....	El Vivar.....	4.º	9 id. id. id. id. id. id.	207'18	
Idem de Castroserna de Arriba..	Castroserna de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	Castroserna de Arriba...	4.º	13 id. id. id. id. id. id.	173'77	
Idem de La Cuesta.....	La Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	La Cuesta.....	4.º	18 id. id. id. id. id. id.	1.092'99	
Idem de Villacastin.....	Villacastin.....	Idem.....	Idem.....	Villacastin.....	4.º	25 id. id. id. id. id. id.	2.039'44	
Idem de Laguna Rodrigo.....	Laguna Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Laguna Rodrigo.....	3.º	12 id. id. id. id. id. id.	281'84	
Idem de Aldeanueva de la Serrezuela.....	Aldeanueva de la Serrezuela.	Idem.....	Idem.....	Aldeanueva de la S.ª....	3.º	10 id. id. id. id. id. id.	1.256'44	
Idem de Sanchonuño.....	Sanchonuño.....	Idem.....	Idem.....	Sanchonuño.....	2.º	17 id. id. id. id. id. id.	1.059'12	

Segovia 19 de Agosto de 1905.—El Interventor de Hacienda, P. S., Juan J. Granja.

Núm. 1485

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Siendo llegada la época de la recolección de granos en esta comarca, época durante la cual es obligatorio el reintegro al Pósito de esta Ciudad del Capital y Creces pupilares correspondientes al mismo por préstamos hechos á labradores de este partido para atender á las operaciones de sembradura y escarda, y siendo por otra parte el propósito de esta Alcaldía, anunciar en plazo breve el reparto de trigo para la próxima sembradura, con lo cual se conseguirá que dichos préstamos sirvan para remediar las necesidades de la clase agrícola, en época en que, como la indicada, lo precise, para lo cual deben hacerse efectivos en su totalidad los créditos existentes á favor del Establecimiento de mi dirección; hago saber por medio del presente, á aquellos que se hallen en descubierto por préstamos hechos en el presente año y anteriores para con el Pósito de esta Ciudad, hagan efectivas en las paneras del mismo, situadas en el edificio titulado «Alhón-

diga», y á partir del día 1.º de Septiembre próximo las cantidades que adeuden, y que aquellos que no lo verifiquen antes del día 25 del citado mes de Septiembre serán apremiados sin demora ni tolerancia alguna, hasta que hayan efectuado el correspondiente reintegro.

Las horas señaladas para que tengan lugar las entregas de grano en las paneras son las de diez de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interesa, rogando á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de este partido, comuniquen las prevenciones preinsertas á aquellos de sus convecinos para quienes van dirigidas.

Segovia 22 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Rufino Arango.

Núm. 1443

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 9 de Julio

de 1905, celebrada bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Oficio.—Le dirige el Sr. Arquitecto municipal, encareciendo la necesidad de reparar el teléfono y timbre que comunica con los depósitos de agua, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se lleve á efecto tal reparación y que se abone su importe con cargo á la consignación presupuesta para «Material de incendios».

Alumbrado de verano.—Se dió cuenta del proyecto y presupuesto de coste del fluido eléctrico y material que es necesario reponer en el alumbrado de verano del paseo del Salón y Plaza mayor, y el Consistorio resolvió unánimemente autorizar á la Alcaldía para que ordene el suministro de fluido y reposición del material necesario y para que abone el importe de uno y otro con cargo al capítulo de imprevisos.

Junta municipal.—Verificado el sorteo para cubrir la vacante de asilado

que existe por defunción de D. Eustaquio Duque Serrano, fué elegido don Francisco Pascual Sanz.

Mercedes de agua.—Fueron concedidas, á su instancia y previos los informes necesarios de medio cuartillo fontanero á D. Estanislao Fuentetaja, para la casa núm. 19 de la calle de San Frutos, y de dos cuartillos á don Simón Otero, para la huerta de San Antonio el Real.

Extractos.—Fueron unánimemente aprobados los de las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, acordándose también que se remitan al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Distribución de fondos.—Se presenta y aprueba por unanimidad la correspondiente al mes de Julio actual.

Empadronamiento.—Le solicita y le fué concedido á D. Luciano Alvarez, que habita en la calle de José Zorrilla, núm. 77.

Obra.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que ordene se lleve á efecto la reparación del revestido interior de

los depósitos de agua y para que abone su importe con cargo á la consignación del capítulo correspondiente.

Mulos.—El Consistorio resolvió unánimemente autorizar á la Alcaldía para que adquiera los dos mulos, que hoy se están probando, para destinarlos á servicios municipales, siempre que su precio no exceda de 2.000 pesetas.

Sancti-Spiritus.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se satisfaga con cargo al capítulo y presupuesto correspondiente, el importe del extraordinario servido en la alimentación á los acogidos en el Asilo de Sancti-Spiritus, en el día de San Pedro.

Estado de fondos.—Se presenta con una existencia de 42.550, pesetas, con la nota de que de esta existencia pertenecen á resultas 41.821'02 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Segovia 1.º de Agosto de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 1905, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Pósito.—Dada cuenta del acta de subasta celebrada el día 13 del actual, para enajenar 109 hectolitros 20 litros de trigo del Pósito, de la que se deduce que no tuvo efecto por falta de licitadores, el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Presidencia para que anuncie una nueva subasta al fin indicado.

Agua.—El Jefe de la Comandancia de Ingenieros militares de esta plaza, interesa la concesión del agua necesaria para el Hospital militar que se está instalando en el Cuartel de la Trinidad, y el Ayuntamiento previo informe del Sr. Arquitecto municipal, acordó por unanimidad acceder á esta pretensión con el carácter de gratuita.

Toros.—D. Luis Baeza, empresario de la Plaza de Toros, solicita se exima del pago de los derechos de consumos y degüello á las reses que se lidien en una corrida de cuatro novillos, que pretende celebrar el día 25 del actual, y el Ayuntamiento acordó por mayoría acceder á lo que en la referida se interesa.

Alumbrado.—Se dió cuenta del expediente instruido para instalar el alumbrado eléctrico en el barrio de San Marcos, carretera de Boceguillas y dos lámparas, hoy servidas por petróleo en el Jardín de San Roque, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle, fijando para ello las siguientes bases:

1.º Fijar la suma de 2.000 pesetas, por el precio de dicho alumbrado y en un año solamente la duración del contrato.

2.º Que se soliciten por este Ayuntamiento las autorizaciones necesarias para atravesar con cables las carreteras del Estado y para fijar palomillas en las tapias del parque del Alcázar.

3.º Que las lámparas que se coloquen aisladamente lo sean en postes de madera, inmediatos á los faroles de petróleo, y que las palomillas que han de servir de soportes á los cables que atraviesen la «Alameda», se fijen en los árboles de este paseo; y

4.º Autorizar al Sr. Alcalde para

que entable las oportunas gestiones, y para que en caso de conformidad, suscriba el oportuno contrato y para que una vez instalada la referida luz, abone el importe del alumbrado en lo que resta del presente año, y á partir del día en que se preste el fluido, con cargo á la consignación presupuesta para alumbrar con petróleo los barrios en que se trata de instalar el eléctrico.

4 de Agosto.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en este año se celebre en igual forma que en el anterior, la Misa rezada por los que murieron en defensa de esta Ciudad, contra la facción Zariátegui, y que se dé la limosna de costumbre á las familias de dichas víctimas.

Estado de fondos.—Se presenta con una existencia de 43.163'38 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 1.º de Agosto de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1905, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Obras.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Presidencia para que ordene la reparación del pretil de la plazuela del Alcázar, y para que abone su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Quintas.—El Consistorio resolvió por unanimidad designar al Sr. Regidor Síndico D. Adrián Ramírez para que asista al acto de entregar en caja los mozos del actual reemplazo, si dicho señor no pudiera hacerlo, al otro Sr. Síndico, y en defecto de ambos al Sr. Concejal que le corresponda ocupar el referido cargo de Síndico.

Cuenta.—Previo informe de la Comisión de Presupuestos, fué unánimemente aprobada la correspondiente al año de 1904 de la Escuela de Artes y Oficios.

Licencias.—Les fué concedida en virtud de petición que formularon á los Concejales Sres. Gómez y Lotero, de uno y dos meses respectivamente.

Estado de fondos.—Se presenta con una existencia de 41.623'29 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 1.º de Agosto de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1905, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Merced de agua.—La solicita y le fué concedida de medio cuartillo fontanero á D. Tirso Unturbe, para su casa número 1, de la calle de Cervantes.

Perpetuidad de una laude.—D.ª Juana Barreguero, solicita la de la número 28, de la 5.ª galería, y el Ayuntamiento previo informe del Sr. Oficial del Negociado, acordó por unanimidad acceder á esta pretensión, con las condiciones acostumbradas en esta clase

de concesiones y previo pago de la suma de 375 pesetas.

Empadronamiento.—Le solicita y le fué concedido á D.ª Emilia Rodríguez, para ella y su hijo llamado Nemesio, que habita en la calle de los Cañuelos, número 1.

Subasta.—Mulos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de haberse celebrado la subasta para enajenar dos mulos que había sobrantes para los servicios municipales, los cuales han valido la suma de 765 pesetas.

Montes.—El Consistorio resolvió unánimemente hacer suyo el acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad, sobre aprovechamiento de pastos del monte «Pinares Llanos», en el presente año forestal.

Concierto por Consumos.—Los labradores del barrio del Mercado de esta Ciudad, solicitan el concierto por los derechos de Consumos, de los cereales sujetos al mismo, procedentes de la cosecha del año actual.

Informan en este asunto, la Comisión de Hacienda y el Sr. Visitador de Consumos, proponiendo se acceda á esta pretensión, fijando por el expresado concierto de derechos, la suma de 1.800 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Estado de fondos.—Se presenta con una existencia de 42.954'88 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 1.º de Agosto de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1473

Alcaldía de Jemuño.

Por cumplimiento de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Santovenia. Su dotación consiste en setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio que se presenten. Además el que resulte agraciado disfrutará casa gratis para vivir, con más noventa igualas que cada una pagará dos fanegas de trigo. El plazo para la admisión de solicitudes en esta Alcaldía, será el de treinta días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo el elegido entrar á prestar sus servicios desde el día 1.º de Octubre próximo.

Jemuño 20 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Raimundo Santos.

Núm. 1480

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes comprendidos en el mismo, y reclamar si lo vieren justo.

Navares de Ayuso 19 de Agosto de 1905.—P. A., Manuel Guijarro.

Núm. 1481

Alcaldía del Espinar.

En la noche del día 15 del actual ha desaparecido de este término municipal la res anual de las señas que se expresan á continuación, perteneciente al vecino de esta villa, Manuel Turrero.

Señas.—Un burro, pelo pardo, bastante lanudo, herrado de las manos, castrado y con marco de Y en el hocico. Lo que se anuncia en este periódico oficial para averiguar su paradero.

Espinar 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Núm. 1487

Alcaldía de Gallegos.

Por el vecino de este pueblo Juan Velázquez Bernabé, ha sido recogida en el sitio llamado «Vega de Reoyo», de este término municipal, una pollina, que al parecer se hallaba extraviada, de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda pasar á recogerla y abonar los gastos causados.

Gallegos 22 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Primo Miguel.

Señas.—Una pollina, como de dos años, alzada regular, pelo negro, no tiene marca ni señal alguna.

Núm. 1486

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Julio último, comprendidos con los números 1.570 al 1.749 del libro 278, número 952 al 1.611 del libro 289.

Sucursal:
Números 701 al 1.402 del libro 3.º, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 21 de Agosto de 1905.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRESA PROVINCIAL.